LEY 1150 DE 2007- DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 – ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL"

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD** QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla – INDERMA, en concordancia con el Plan de Desarrollo "La Fuerza de la Gente", y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tiene dentro de sus planes, programas y proyectos la promoción, fomento y desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física saludable, como herramientas fundamentales para el bienestar social, la salud pública y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales, y establece que corresponde al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar las organizaciones deportivas, promoviendo su desarrollo. Así mismo, el artículo 44 consagra el derecho de los niños al deporte y la recreación como derechos fundamentales, y el artículo 45

reconoce la protección especial a los jóvenes, garantizando su participación activa en la vida social y comunitaria. En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) establece el Sistema Nacional del Deporte y asigna a los entes deportivos municipales la responsabilidad de planificar, promover y ejecutar programas de deporte, recreación y actividad física en sus territorios.

En este marco, el INDERMA, durante sus más de treinta (30) años de trayectoria institucional, ha ejecutado programas de masificación, divulgación y promoción del deporte y la recreación en la zona urbana y rural del municipio, contribuyendo al aprovechamiento del tiempo libre, la prevención en salud, la convivencia ciudadana y el desarrollo deportivo, y tiene el propósito de dar continuidad y fortalecer estas acciones durante el presente cuatrienio.

Para el cumplimiento de esta función misional y la garantía de ambientes dignos, seguros e higiénicos para los usuarios y deportistas, la entidad requiere asegurar labores permanentes de aseo, limpieza, desinfección y conservación de sus instalaciones y escenarios deportivos. Asimismo, dada la alta descentralización de la oferta institucional a través de torneos interveredales, festivales, eventos comunitarios y actividades recreo-deportivas en el sector rural, surge la necesidad operativa ineludible de contar con apoyo logístico y de campo para el alistamiento, montaje, distribución de materiales, desmontaje y posterior orden y aseo de los espacios públicos y escenarios utilizados en las veredas de Marinilla.

Actualmente, la planta global de personal del Instituto resulta insuficiente en términos numéricos y operativamente limitada para asumir simultáneamente las cargas de gestión administrativa y la demanda continua de soporte operativo, aseo y alistamiento logístico en la totalidad de los escenarios y eventos veredales y urbanos. Asignar la ejecución de estas actividades itinerantes de campo al personal de planta afectaría la continuidad del servicio público y desnaturalizaría las funciones ordinarias de dichos cargos.

En consecuencia, y de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se justifica plenamente la contratación de servicios de apoyo a la gestión de mano de obra no calificada , para la prestación de servicios generales, aseo, soporte operativo y acompañamiento logístico en el alistamiento, montaje, desmonte y adecuación de espacios urbanos y veredales antes, durante y después de los eventos institucionales.

Esta contratación se sustenta en el marco normativo vigente (Constitución Política, artículos 2, 209 y 365; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 ; y Decreto 1082 de 2015), garantizando la protección del patrimonio público, la eficiencia en el gasto y la cobertura integral de las actividades deportivas para la comunidad marinilla.

Perfil:

Estudios: Bachiller
Experiencia: Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia laboral o contractual relacionada en la prestación de servicios generales, aseo, desinfección, oficios varios, mantenimiento básico, labores operativas de campo o soporte logístico en eventos comunitarios, deportivos o institucionales.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL"

2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.1. OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGDERMA.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".
- ✓ Darle cumplimiento al manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".
- ✓ Hacer uso adecuado de la imagen institucional velando siempre por el uso de las buenas costumbres, la ética, la moral, la decencia, el decoro, la dignidad humana, entre otros aspectos que ayuden a preservar la convivencia, la seguridad y el buen comportamiento dentro de la ejecución del contrato.
- ✓ Apoyar el desarrollo de los eventos organizados por INDERMA
- ✓ Realizar la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto y presentar la constancia al Supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.
- ✓ El CONTRATISTA conviene el presente compromiso de confidencialidad y, en consecuencia, se compromete a:
- ✓ Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será

confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del INDERMA o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial solo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, y no puedo compartirla a terceros.

- ✓ No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona aparte de los servidores públicos del INDERMA, que específicamente necesiten conocer para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.
- ✓ Atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.
- ✓ Cumplir con el pago de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo logístico y operativo en la planeación, alistamiento y ejecución de los eventos, programas, torneos y actividades deportivas, recreativas y de actividad física organizados o promocionados por el INDERMA en los escenarios de las zonas urbana y rural del municipio de Marinilla, garantizando la disposición oportuna de los recursos técnicos e insumos requeridos.

2. Apoyar las labores operativas de alistamiento, montaje, desmontaje, traslado y distribución de materiales, equipos, mobiliario e implementos requeridos para el desarrollo de los eventos y actividades institucionales, velando por el cuidado y la debida conservación de los bienes de la entidad.

3. Asistir los procesos de inscripción, registro, orientación y atención de los usuarios y participantes en los diferentes programas, torneos, festivales y ofertas recreo-deportivas del Instituto, apoyando la consolidación de la información requerida.

4. Prestar apoyo en la recepción, organización, almacenamiento, clasificación, control de inventario y entrega de implementos deportivos, recreativos, mobiliario y demás bienes asignados a las bodegas del Instituto, atendiendo los lineamientos del área responsable.

5. Apoyar las actividades de adecuación, organización, acondicionamiento básico, limpieza y preparación de los escenarios deportivos y recreativos de la entidad, antes, durante y después de la realización de entrenamientos, eventos y actividades institucionales.

6. Brindar soporte operativo y logístico en el desarrollo de las actividades, programas, proyectos, eventos y demás acciones contempladas en la agenda institucional del INDERMA y de la Administración Municipal de Marinilla en las que participe la entidad.

2.1.3 RÉGIMEN DE EJECUCIÓN, AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: "De conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios será ejecutado por el contratista con plena autonomía técnica, administrativa y operativa. En consecuencia, las actividades encomendadas no generan vínculo laboral, subordinación jerárquica, dependencia continuada ni derecho a prestaciones sociales con el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA – INDERMA, constituyendo compromisos de gestión orientados al cumplimiento de los fines institucionales."

2.1.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar la Supervisión del Contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
5. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
6. Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA

3. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Aprobación de Garantías y Registro Presupuestal)**.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Marinilla

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Código 76111501 - Servicios de limpieza de edificios

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTO JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

"…Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…"*
>
> *Igualmente se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,*
>
> *"…Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden*

encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de

la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…"

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

6. VALOR Y JUSTIFICACIÓN: El valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($11.250.000)**, incluye

los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

7. **FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", realizará cuatro (4) meses y quince (15) días, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) por cada mes completo de servicio efectivamente prestado, y un último pago proporcional correspondiente a los quince (15) días finales de ejecución por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.250.000); previa presentación del informe mensual de actividades con sus respectivas evidencias, expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, y acreditación del pago al Sistema General de Seguridad Social.

Al valor del contrato se le realizaran las deducciones correspondientes a las Estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

TIPO DE RETENCIÓN	%	A QUIENES SE LE APLICA
Industria y Comercio	6x1000	Esta aplica respecto de los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, esto es, los que realizan actividades industriales, comerciales o de servicios, y en general quienes reúnen los requisitos para ser gravados con el impuesto en Marinilla, teniendo en cuenta las excepciones señaladas en el estatuto. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 37 al 86).** (podrá ser descontada de la declaración anual presentada ante el municipio por el respectivo periodo gravable)
Estampilla Procultura	2	Se le aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo Municipal, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto (**Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 186 al 193**).
Estampilla Prohospital	1	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. (**Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 211 al 216**).

Estampilla pro deporte	1	Se aplica a la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado del municipio, las empresas sociales del estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 178 al 185).**
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 196 al 210)**.
Retención de IVA	15% del IVA facturado	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional
Retención a título de renta	Norma	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del contratante a favor del tercero al que se le realice.

JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:
Se encontraron contratos objetos similares e igualmente se consultó en la página de Colombia Compra, contratos celebrados relacionados con el objeto del contrato, esto con el fin de tener como base análisis históricos para determinar el valor del contrato a realizar.

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	TIEMPO	VALOR
CPS-004 DE 2026	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.	4 (Meses)	$ 8.988.000 COP
GN2152-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE	148 (Días)	$ 8.754.525 COP

	APOYO A LA GESTION		
CPS-004 DE 2026	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.	4 (Meses)	$ 8.988.000 COP
110-CPS-214-2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA LA PRESERVACIÓN, EL CUIDADO BÁSICO Y EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS DIFERENTES INMUEBLES Y DEL CAFETÍN DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SANTUARIO,		14.983.333 COP

8. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

No existen tarifas, ni precios regulados por el mercado, depende de la idoneidad y experiencia de la persona que prestará el servicio, la entidad de acuerdo a su presupuesto y a la idoneidad del profesional fijan el valor. Igualmente, se atiende a los antecedentes históricos del pago de honorarios por los servicios prestados.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales ANÁLISIS pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”

Que, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”, en acatamiento a constitución política, la ley y el reglamento, y en especial las facultades estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El sector económico asociado al presente proceso de contratación corresponde a los servicios generales de aseo y limpieza, clasificados dentro del Código Estándar de Productos y Servicios – UNSPSC 76111501 (Servicios de limpieza de edificios). Este sector comprende actividades orientadas a la limpieza, conservación y orden de instalaciones públicas y privadas, siendo un componente esencial para el adecuado funcionamiento de las entidades del Estado.

El mercado de los servicios clasificados bajo el código UNSPSC 76111501 se caracteriza por contar con una amplia y suficiente oferta de personas naturales y jurídicas que prestan servicios de aseo y limpieza institucional, lo cual garantiza condiciones de competencia y permite a la entidad adelantar el proceso de contratación bajo el principio de selección objetiva.

Desde el punto de vista técnico, este tipo de servicios no requiere formación académica especializada, sino habilidades operativas básicas y experiencia en labores de limpieza y servicios generales, lo que asegura la disponibilidad permanente de mano de obra para la ejecución del contrato. Esta característica facilita la contratación oportuna y eficiente del servicio requerido.

En el aspecto económico, los precios del mercado para los servicios de aseo y limpieza institucional presentan condiciones estables y predecibles, generalmente determinados por la duración del contrato, la intensidad horaria y el número de espacios a intervenir, lo que permite una adecuada planeación presupuestal y un control eficiente del gasto público.

En el contexto institucional, la contratación de servicios clasificados bajo el código UNSPSC 76111501 resulta pertinente y necesaria para el Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla – INDERMA, teniendo en cuenta el uso intensivo de sus escenarios deportivos y administrativos, así como la ejecución permanente de programas deportivos y recreativos, lo que demanda mantener condiciones óptimas de limpieza, orden y conservación de los bienes muebles e inmuebles.

En consecuencia, el análisis del sector permite concluir que la contratación de servicios de aseo y limpieza bajo el código UNSPSC 76111501 constituye una alternativa viable,

eficiente y acorde con la normatividad vigente, alineada con los principios de la contratación pública y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, orientada a garantizar la adecuada prestación de los servicios institucionales y el bienestar de los usuarios.

De conformidad con el análisis realizado en el sector laboral y económico de Marinilla y el Oriente Antioqueño cercano atendiendo a un estudio de la oferta y la demanda del sector para los contratos de prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios y calidades; el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" asignó los honorarios con relación al nivel de formación académica y experiencia laboral de los profesionales.

Para establecer el valor a pagar se ha tenido en cuenta los valores pagados históricamente por el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" en contratos con objetos iguales o similares, los cuales se detallaron en el numeral anterior.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará bajo la responsabilidad de la Directora **LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO** o quien haga sus veces.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLES:

Para contratar el servicio profesional o de apoyo a la gestión, el mismo debe contratarse con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación del Decreto 1082 de 2015 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.

Actividades asistenciales, se delimitan como aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

Actividades operativas, Son de carácter ocasional, y deben contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

Actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMACIÓN DE MITIGARLOS:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla INDERMA, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:
(Se anexa matriz de riesgo)

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto”.

En lo referente a los riesgos que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA” no advierte causales que pueden configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgo Busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (ART. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

9.1 MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES: ANÁLISIS DE RIESGO:

Conforme a lo fijado en el manual de administración de riesgos para el proceso de contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso del contrato.

Anexo tabla de riesgos.

11. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá otorgar garantía única que ampare los siguientes riesgos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y Un (1) año mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

12. INDICACIONES SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo a lo consultado Colombia Compra Eficiente, quien expidió el 27 de noviembre de 2013 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En el Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales y recomienda que en cada proceso la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ahora bien, sobre la no aplicación de los acuerdos comerciales en la contratación directa, fueron los propios tratados de libre comercio los que excluyeron el ámbito de aplicación de los Acuerdos a la modalidad de selección de contratación directa, al establecer las reservas en dicho tratado. Así mismo, estos Acuerdos establecieron excepciones tanto en sus disciplinas como en su aplicación, razón por la cual cada entidad deberá verificar su aplicación en los procesos de contratación que adelante.

El anexo 4 numeral 5. “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en Colombia Compra Eficiente; describe textualmente que “ …Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. Por lo tanto, este proceso de contratación directa no está cobijado por acuerdo comercial.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA.

- ✓ Fotocopia cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia libreta militar menores de 50 años
- ✓ Certificado existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- ✓ Certificado de aportes parafiscales (si es persona jurídica en caso de tener personal a cargo)
- ✓ Certificados de estudio que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a contratar como acta de grado, diplomas, entre otros (fotocopia).
- ✓ En caso de profesiones reglamentadas, anexar tarjeta profesional o matrícula (fotocopia)
- ✓ Certificados de experiencia (tanto de la persona natural como de la persona jurídica)
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios (procuraduría) verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría). Verificado por la Entidad
- ✓ Antecedentes judiciales. Verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de medidas correctivas Ley 1801 de 2016
- ✓ Certificado REDAM de registro de deudores
- ✓ Consulta de Inhabilidades. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
- ✓ Formato único de hoja de vida SIGEP (persona natural o jurídica)
- ✓ Declaración de bienes y rentas
- ✓ RUT Actualizado
- ✓ Paz y salvo municipal.
- ✓ Examen médico ocupacional
- ✓ Certificado bancario
- ✓ Certificado de inscripción a Secop II

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos a invertir en este contrato se respaldarán por el rubro presupuestal N° 01.2.1.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales, conforme al CDP Y CRP N° 204 de fecha 28/07/2026.

Marinilla, 28 del mes julio de 2026.

LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO
Directora “INDERMA”

Elaboró: Estefanía Soto – Auxiliar Administrativa

Proyectó y Revisó: Concepto Estructural S.A.S. - Firma de Asesoría Jurídica Externa INDERMA

Aprobó: Leidy Yohana Rivera. – Director Inderma